

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO ACADEMICO

Acta de la Sesión ordinaria del día miércoles 11 de junio de 2014.

En Santiago, a 11 de junio del año 2014, a partir de las 15:35 hrs., se reúne el Consejo Académico, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Rector (s), Sr. Claudio Almonacid Águila. Actúa como secretario de actas don Ramiro Aguilar B. en su calidad de Secretario General.

ASISTEN:

Rector (s)	Sr. Claudio Almonacid Águila,
Decana Facultad de Artes y Educación Física	Sra. Patricia Vásquez Prieto,
Decano Facultad de Ciencias Básicas,	Sr. Juan Vargas Marín,
Decana Facultad de Filosofía y Educación,	Sra. Ana María Figueroa Espínola,
Decana de la Facultad de Historia, Geografía y Letras	Sra. Carmen Balart Carmona,
Representante de la Facultad de Artes y Ed. Educación,	Sra. Verónica Vargas Sanhueza,
Representante de la Facultad de Ciencias Básicas,	Sr. Raúl Ilufi López,
Representante de la Facultad de Filosofía y Educación,	Sr. Luis Rubilar Solís,
Representante de la Facultad de Historia, Geografía y Letras,	Sr. René Zúñiga Hevia.
Presidente Federación de Estudiantes	Sr. Félix Calderón.

Se excusaron: Sr. Jaime Espinosa Araya, en sesión del CUECH.

TABLA:

1. Aprobación de actas anteriores,
2. Cuenta del Rector,
3. Inicio de la discusión del 'Estatuto institucional',
4. Ajustes al Instructivo para la distribución de la carga académica 'ICA',
5. Formalización de Acuerdo respecto de los horarios protegidos para preparar 'Claustro',
6. Situación de 17 estudiantes de Castellano,
7. Ajustes al 'Reglamento del Ayudante meritante'
8. Cambios menores al Plan de Estudios de la carrera de Lic. En Ed. y Ped. en Ed. Básica con menciones,
9. Situación de la 'gracia',
10. Varios: modifica Resol. Para agregar 'Examen de título' a 4 carreras.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Luego de saludar, el rector (s) Almonacid explica la razón de la ausencia del Rector titular, en viaje a la 5ª Región por encuentro del Consejo de Rectores (CRUCH).

1. ACTAS ANTERIORES

Acta del 7 de mayo

Se aprueba el acta sin observaciones.

Acta del 14 de abril

El acta se aprueba con el comentario del representante de la Facultad de Historia, Geografía y Letras, Prof. Zúñiga, en el sentido de que estaba presente en esa ocasión y no se lo menciona.

2. CUENTA DEL RECTOR

No hay.

3. INICIO DE LA DISCUSIÓN DEL 'ESTATUTO INSTITUCIONAL'

El Secretario General expone brevemente la historia de la conformación de la Comisión Central llamada a sesionar para elaborar un proyecto, indicando que falta nombrar o elegir aún a dos sustitutos del representante titular de la Anfumce y de la representación estudiantil, un titular y un suplente por cada Facultad. Entrega un documento donde se exponen los miembros ya electos de la Comisión Central de Estatutos y da cuenta de la falta de representación estudiantil, exceptuando aquella determinada para la mesa ejecutiva de la Federación. Se le representa la necesidad de operar las elecciones pertinentes al representante estudiantil ante el Consejo Académico, Félix Calderón, y éste explica las dificultades que han tenido para realizar dicha elección y se compromete a llevarlas dentro de la semana al pleno para su decisión. Se señala que esos representantes estudiantiles, no serían, necesariamente, miembros de la FEP. A la consulta del Vicerrector Almonacid, sobre la posibilidad de iniciar las sesiones de aquella Comisión Central, solo con la presencia de los representantes de la Federación, su representante se muestra reacio a afirmarlo, pues señala estar avanzando en las Facultades – mediante sus asambleas- para esas nominaciones faltantes. Se le solicita apurar el proceso para no dilatar más la realización de esa discusión.

En el documento de la referencia, se mencionan también las materias sobre las cuales se debería pronunciar, en primer lugar, la citada CCE, a saber, el horario de su funcionamiento y la metodología participativa que asegurará la participación triestamental.

4. AJUSTES AL INSTRUCTIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA 'IACA',

Planteado el tema, se revisan algunas estipulaciones específicas de la distribución de la carga académica y se incorporan algunas coordinaciones (de mejora, por ejemplo, o los coordinadores de ciertas revistas indexadas), también se discute sobre la cantidad de horas de dedicación de los Secretarios de Facultad y los Académicos; fijándose finalmente en un documento con el resultado de la discusión que, puesto en conocimiento de los miembros del Consejo mediante correo electrónico por la Secretaría General, se lo aprobaría, al responder. Se solicita también cambiar la palabra 'docente' por 'académico' en todo el documento. (Nota del S.G.: El procedimiento se llevó a cabo de la forma señalada, siendo aprobado el Instructivo, por unanimidad)

Acuerdo 1233, al final del Acta.

En la discusión consiguiente, se plantea la necesidad de solicitar a la Dirección de Planificación para que informe sobre el presupuesto 2014. La Secretaría General hará la gestión correspondiente.

En otro orden de cosas, se discute acerca de la necesidad de cautelar los horarios protegidos para la discusión del 'modelo educativo'; se ha visto que hay alguna confusión, también provocada por la representación estudiantil, que plantea paro cada vez que hay horario protegido para las discusiones del 'Claustro'. No parece conveniente que se haga, por cuanto esos horarios se han acordado y se deben respetar. El representante Calderón explica que se entendía que ello implicaba suspensión de clases, algo que no siempre ha ocurrido. Finalmente, junto con ratificar las actividades para el claustro, se aclara que se entenderá por 'horario protegido', la no realización de clases, para facilitar la participación de todos los integrantes, lo que se comunicará.

Acuerdo 1231/ CA.

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO ACADÉMICO

Sesión ordinaria del 11 de junio del 2014

VISTOS : Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, Artículo 26, letra a).

CONSIDERANDO que:

1. El Consejo Académico ha conocido el Plan de trabajo para el Claustro 2014 que tiene por objetivo la revisión, el análisis y la reformulación del modelo educativo de la UMCE: 'Formando profesionales para la educación del siglo XXI';
2. Los tres estamentos llamados a celebrar el Claustro han presentado un calendario común para la realización de sesiones triestamentales para llevar a cabo las discusiones correspondientes y han definido las fechas cuando se llevará a cabo esta discusión;
3. La Facultad de Ciencias Básicas había determinado hacer su discusión en la semana inicial del segundo semestre del 2014; sin embargo, habiendo conocido el calendario del resto de la comunidad, ha decidido sumarse a ella para evitar una controversia innecesaria (Acuerdo de fecha 02-06);
4. Por encargo del presidente del Consejo Académico, la Secretaría General realizó una encuesta mediante correo institucional con los miembros del Consejo Académico para exponerles las fechas de celebración de sesiones preparatorias de los gremios, recibiendo respuesta mayoritariamente a favor de la propuesta.

ACUERDO N° 1231: El Consejo Académico, revisados los antecedentes descritos, ratifica la celebración de las Jornadas preparatorias de discusión de las materias del Claustro que se llevarán a cabo en los días señalados más adelante en las horas señaladas y aclara que en esos horarios, **no habrá actividades académicas:**

- Jueves 12 de junio, de 09:30 a 13:00 hrs.,
- Miércoles 18 de junio, de 14:30 a 17:00 hrs.,
- Lunes 30 de junio, de 09:30 a 13:00 hrs. y
- Miércoles 9 de julio, de 09:30 a 1300 hrs.

Las jefaturas correspondientes darán las facilidades para que los funcionarios puedan asistir a estas convocatorias y se establecerán turnos éticos para las labores que fueran necesarias de cumplir.

Se fija una sesión extraordinaria a realizarse el 25 de junio.

La decana Balart solicita, antes de cerrar la sesión, ver una solución para el caso de 17 estudiantes de Castellano, quienes, habiendo cursado con alargue, su primer semestre del 2013 (-hasta el 30 de mayo del 2014) han resultado eliminados. Argumenta que, siendo aquél un semestre desfasado con la programación calendarial aprobada en este Consejo, solicita consideración para que los 17 estudiantes puedan cursar solicitud de rebaja de carga académica en un plazo especial o que se busque otra solución para no perderlos. El abogado Maccioni, consultado por la decana Balart, ha sugerido –dadas a conocer en la carpeta- tres alternativas de solución.

Luego de alguna deliberación, se acuerda otorgar el alargue del plazo para la presentación solicitada.

Acuerdo 1232 en elaboración.

7. AJUSTES AL 'REGLAMENTO DEL AYUDANTE MERITANTE'

8. CAMBIOS MENORES AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LIC. EN ED. Y PED. EN ED. BÁSICA CON MENCIONES,

9. SITUACIÓN DE LA 'GRACIA',

10. VARIOS: MODIFICA RESOL. PARA AGREGAR 'EXAMEN DE TÍTULO' A 4 CARRERAS.

Estos 4 puntos quedarán pendientes para la siguiente sesión.

Antes de retirarse, el Vicerrector Académico entrega un documento de la Directora de Investigación sobre algunas situaciones que se debe conversar. Solicita revisarlos para tomar decisiones en la sesión ordinaria.

Se cierra la sesión a las 17:50 hrs.

**PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**

Acuerdo 1233/ CA.

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO ACADÉMICO

Sesión ordinaria del 11 de junio del 2014

VISTOS : *Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, Artículo 26, letras a) y h).*

CONSIDERANDO que:

1. *El Consejo Académico ha conocido el planteamiento efectuado por el Director de Docencia, Prof. Claudio Martínez, sobre la distribución de la carga académica Instructivo Administrativo para la distribución de Carga Académica 'IACA';*
2. *Incorporado el tema mencionado en la Tabla del Consejo Académico, se discuten y concuerdan algunos aspectos de él y se toma el siguiente:*

ACUERDO N° 1233: *El Consejo Académico, acuerda, por la unanimidad de los miembros en ejercicio, aprobar el IACA 2014, ('Instructivo Administrativo para la distribución de Carga Académica') a aplicarse en segundo semestre del 2014. En él se explicitan las políticas y los criterios de distribución de la carga académica definida por los Planes de Estudio de cada carrera.*

**PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DOCENCIA



POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA UMCE

**Instructivo Asignación
Cargas Académicas 2014
(IACA)
Segundo Semestre**

Aprobado por Consejo Académico mediante Acuerdo
N° 1233 del 11 de junio del 2014.

INSTRUCTIVO

INDICE

<i>SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA EN LA UMCE</i>	3
<i>ANTECEDENTES GENERALES</i>	
<i>PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA</i>	
<i>POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA</i>	4
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	4
<i>CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA</i>	6
<i>DOCENCIA</i>	6
<i>INVESTIGACIÓN</i>	7
<i>EXTENSIÓN</i>	8
<i>ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA</i>	8
<i>ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA DE NIVEL SUPERIOR E INTERMEDIO</i>	10
<i>PERFECCIONAMIENTO</i>	11
<i>PRÁCTICAS</i>	11
<i>MEMORIAS, SEMINARIOS Y TUTORÍAS</i>	11
<i>SOBRE TAMAÑO DE CURSOS Y PROGRAMACIÓN DE SALAS</i>	11
<i>SOBRE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES</i>	12
<i>ANEXO 1</i>	14

SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UMCE

Antecedentes Generales

El presente documento recoge la normativa que explicita las Políticas y Criterios de Organización de la Actividad Académica de la UMCE. Para ello, se ha tomado como referencia los siguientes documentos:

- Reglamento Especial de los Académicos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (REA), Resolución N° 320 del 11 de mayo de 1993.
- Resolución N° 96 del 10 de noviembre de 2004 (Modifica Resolución Exenta N° 320 del 11 de mayo de 1993.)
- Acuerdo 185 del Consejo Académico (ACA), Sesión Extraordinaria del 15 de abril de 1992. que aprueba Instructivo Asignación de Cargas Académicas.
- Acuerdo 1205 del Consejo Académico (ACA), Sesión Ordinaria del 04 de diciembre de 2013 que aprueba 'Instructivo de Asignación de Cargas Académicas 2014'.

Cada Departamento o Unidad Académica, dispone de una arquitectura académica organizada en función de los requerimientos de desarrollo disciplinario de cada unidad académica y también los institucionales. Ella se despliega naturalmente de acuerdo a dos variables principales: el tipo de nombramiento y las jerarquías académicas.

Respecto a la primera variable, se reconoce la existencia de:

- 1) Un núcleo central de académicos de jornada completa o parcial (nombramiento planta y/o contrata) cuya misión es garantizar la existencia de una masa crítica suficiente para pensar, planificar y desarrollar la actividad académica en sus respectivas Unidades.
- 2) Un grupo de académicos con nombramiento a honorarios cuya función primordial es la de impartir aquella docencia que no es posible cubrir con la dotación de jornadas completas o parciales, planta y contrata.

En cuanto a la segunda variable, la dotación académica de nuestra Universidad se despliega de acuerdo a las siguientes jerarquías: Titulares, Asociados, Asistentes, Instructores y Ayudantes.

Los criterios y definiciones que a continuación se mencionan se atienen en lo sustantivo al Reglamento Especial de los Académicos (REA) y ACA; y en caso de contradicción de estos cuerpos normativos con la presente resolución, primará esta normativa por sobre aquella.

No obstante lo anterior, es responsabilidad de Vicerrectoría Académica atender a que se promuevan las políticas generales de la UMCE pudiendo la actividad académica rebajarse o aumentarse de acuerdo a la naturaleza del conjunto de funciones que asuma el académico con arreglo a las disposiciones emanadas de la reglamentación general y de las políticas y criterios expresados en este documento.

POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.

1.0. Disposiciones Generales

- 1.1. El Director de la Unidad Académica (Artículo 8° del REA) debe organizar y asignar la actividad académica (docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio, gestión y perfeccionamiento), asumiendo cada profesor un volumen de actividades acorde con las necesidades departamentales, con las características de su nombramiento, con su situación funcionaria, con las regulaciones contenidas en el presente Instructivo y con las reales posibilidades institucionales (Artículo 5° REA).
- 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección de Departamento podrá asignar otras labores a los académicos acordes con su respectiva jerarquía y que fueran estimadas necesarias para la buena marcha de la Unidad, tramitando el reconocimiento de esta actividad en la Vicerrectoría Académica, previo informe y pronunciamiento del Decano(a) correspondiente.
- 1.3. De acuerdo al artículo 7° de REA, "Es deber de todo Académico de la Universidad cumplir, a lo menos, con dos de las funciones y actividades indicadas en el artículo 5°", del mismo reglamento. A saber: docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio, administración y perfeccionamiento.

- 1.4. Cada Dirección de Departamento es responsable de velar por una adecuada distribución de las actividades académicas entre los Académicos de los distintos nombramientos, relaciones contractuales y jerarquías, atendiendo a la caracterización del IACA o del REA.
- 1.5. Todo Académico debe asumir a cabalidad la responsabilidad que entrega la adscripción a una determinada jerarquía, así como mantener su actividad dentro del marco del nombramiento o de su relación contractual con la UMCE. El cumplimiento de lo anterior deberá evaluarse anualmente, por cada Dirección de Departamento, a través del proceso de Evaluación Académica.
- 1.6. Para los efectos de distribuir la actividad académica que cubra las necesidades de la Unidad, es preciso asignarla prioritariamente. Vale decir, en primer lugar deben completar su jornada los académicos jornada completa, de planta y a contrata; luego, los académicos jornadas parciales, planta y contrata; finalmente, y solo si hay imposibilidad de cobertura con los académicos planta y contrata, se solicitará la contratación de otros profesionales académicos en calidad de honorarios. El contrato de un académico a honorarios, solo debe cubrir la docencia directa que no es posible realizar con los académicos de planta o a contrata.
- 1.7. Cada Unidad Académica (Departamento, Centro y/o Instituto) será co-responsable y solidaria de la docencia de toda la Universidad a través del sistema de prestación de servicios. Sólo se autorizará contratación adicional de Académicos en calidad de honorarios previa verificación de la no disponibilidad de horas Docentes en las restantes Unidades Académicas y entre sus académicos de jornada completa o parcial, de planta o a contrata.
- 1.8. Las Direcciones se abstendrán, bajo su responsabilidad, de asignar a los académicos a honorarios otra función que no sea la docencia directa, motivo de su contrato. Sin perjuicio de ello, la iniciativa particular desplegada por ellos para realizar acciones de investigación, extensión o perfeccionamiento será reconocida por las instancias correspondientes para efectos de su evaluación y futura jerarquización académica, no pudiendo impetrarse derecho a aumento de horas de nombramiento o contrato por este concepto.
- 1.9. Toda solicitud de contratación, en modalidad de 'honorarios', para docencia en pregrado, será vista, para la asimilación del académico a una jerarquía, por la Comisión de Jerarquización de la Facultad correspondiente y deberá ir acompañada de un Curriculum Vitae del interesado en el formulario institucional con todos sus antecedentes fundantes como anexos. La decisión de esa Comisión no podrá ser objeto de los recursos de reposición y apelación ante alguna instancia de la UMCE.
- 1.10. Toda solicitud de modificación de la asimilación a la jerarquía de un académico en calidad de honorarios, deberá ser presentada por el Director de la Unidad Académica al momento de solicitar su contratación para un nuevo periodo. En ningún caso, se modificarán las condiciones de un contrato ya cursado.
- 1.11. El compromiso de las funciones a ejercer, demandado por el IACA en sus Criterios Generales para el Desempeño Académico, quedará expresamente consignado en el Formulario de Compromiso Académico que proporciona Vicerrectoría¹. Toda actividad académica será inscrita en dicho formulario y reconocida por las instancias pertinentes. El Director enviará copia del compromiso al Decano de la Facultad correspondiente, quien a su vez remitirá copia a la Dirección de Docencia.
- 1.12. Todo académico que, con posterioridad a la fijación de su compromiso académico, modifique algunas de sus funciones con la sanción del Director de su Departamento, deberá incluir en el compromiso la modificación correspondiente avalada por la firma del Director, como actividad sujeta a evaluación. El Director enviará copia del compromiso modificado al Decano de la Facultad correspondiente, quien a su vez remitirá copia a la Dirección de Docencia.
- 1.13. El Director de cada unidad académica solicitará anualmente, antes del término del año lectivo, un informe anual de las actividades académicas realizadas por cada académico, de acuerdo a las programaciones semestrales presentadas en cada año lectivo. Copia de dicho informe, igualmente firmada por el académico y el Director, deberá ser enviada al Decano(a) de la Facultad correspondiente, quien a su vez, remitirá copia a la Dirección de Docencia. Éste será un elemento indispensable a considerar en el proceso anual de Evaluación Académica.

¹. Véase anexo 1

2.0. Criterios Para Asignación y Cuantificación de la Actividad Académica.

El Reglamento Especial del Académico (REA) establece cinco tipos de actividades como propias del quehacer académico, a saber: docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio, administración y perfeccionamiento. Los siguientes apartados están referidos a los criterios a emplear para la asignación y cuantificación de dichas actividades.

Para la cuantificación de la actividad académica, téngase en cuenta las consideraciones específicas que a continuación se señalan.

2.1 Docencia.

2.1.1. Los Académicos jornada completa, con nombramiento de planta o a contrata, deben justificar una carga académica semanal de 39 horas cronológicas, asumiendo, en principio, la siguiente actividad académica de docencia directa mínima de acuerdo a su jerarquía:

- Titulares : 16 horas pedagógicas (12.0 horas cronológicas)
- Asociados : 18 horas pedagógicas (13.5 horas cronológicas)
- Asistentes : 18 horas pedagógicas (13.5 horas cronológicas)
- Instructores : 18 horas pedagógicas (13.5 horas cronológicas)

Las horas de docencia directa pueden ser incrementadas, si el Académico no tiene actividades complementarias que justifiquen su jornada completa.

2.1.2 El nombramiento de un académico de media jornada incluye, a lo menos, docencia directa de 14 horas pedagógicas, sin perjuicio de la obligación de participar en las sesiones de planeamiento y coordinación de su Unidad Académica, y otras actividades académicas.

2.1.3 Los académicos de media jornada o jornada parcial, de planta o a contrata, podrán destinar un máximo del 18% de su jornada a actividades que no contemplen docencia directa.

2.1.4 Podrán tener excepcionalmente hasta 24 horas pedagógicas de docencia directa aquellos académicos de jornada completa y, hasta 18 horas pedagógicas aquellos de media jornada que, por la naturaleza de la disciplina que ejercen, deben asumir atención individualizada de los alumnos que conforman el curso. Ambas situaciones deberán ser justificadas por el Director de la Unidad Académica.

2.1.5 En los cursos de Pre- Grado y Postgrado (solo académicos de planta o a contrata), asignación de horas de docencia indirecta se hará de acuerdo a la siguiente pauta:

- a) Académico Jornada Completa, cualquiera sea su modalidad de contrato, por cada hora pedagógica de docencia directa realizada en pregrado, le corresponderá una (1.0) hora pedagógica de docencia indirecta.
- b) Académico Jornada Parcial, cualquiera sea su modalidad de contrato, por cada hora pedagógica de docencia directa realizada en Pregrado, le corresponderá 0,5 (cero, cinco) hora pedagógica de docencia indirecta. Asimismo, en el compromiso académico deberá figurar su participación en las reuniones de coordinación, si corresponde.
- c) Académicos Jornada Completa, de planta o a contrata, que opten por realizar horas de Docencia Directa en algún Programa de Posgrado con cargo a su jornada, por cada hora pedagógica de docencia directa, le corresponderá:
 - 1.5 (uno, cinco) horas pedagógicas de docencia indirecta, en Programas de Magister
 - 2.0 (dos, cero) horas pedagógicas de docencia indirecta, en Programas de Doctorado.

2.2 Investigación.

- 2.2.1 Se distinguirá entre Proyectos externos y Proyectos internos. Los primeros corresponden a aquellos financiados por fuentes u organismos ajenos a la Universidad (Conicyt, Fondecyt, Explora, Fondef, Fondart u otras que hayan sido previamente reconocidos por la Dirección de Investigación). El número de horas asignadas a cada uno de estos proyectos corresponderá a aquellas contratadas con la fuente oferente de financiamiento. Los Académicos responsables de este tipo de proyectos no podrán asumir responsabilidades de investigador principal o co-investigador en otros proyectos internos, salvo que las horas contempladas en este proyecto no se consideren en su carga académica
- 2.2.2 Los Proyectos internos corresponden a aquellos generalmente asociados con la investigación para una docencia de excelencia. Proyectos de carácter semestral y/o anual, con una asignación máxima de hasta 12 horas cronológicas para el Investigador Principal y hasta 8 horas cronológicas para los posibles co-investigadores, cuestión que deberá ser refrendada por la DIUMCE. De cualquier manera, el número máximo de horas a asignar a este tipo de proyectos en su conjunto (investigador principal y corresponsables), no deberá exceder las 20 horas cronológicas como total. El número máximo de horas señaladas, sólo deberá asignarse a aquellos proyectos que por su relevancia y envergadura realmente lo justifiquen.
- 2.2.3 Un académico podrá ser investigador principal o coinvestigador en solo un proyecto DIUMCE a la vez,
- 2.2.4 Un académico con media jornada o jornada parcial, de planta o a contrata, podrá destinar a actividades de investigación un máximo de 4 horas cronológicas con cargo a su jornada.
- 2.2.5 Preservando la importancia de actualizar y optimizar el rol de las jerarquías académicas, las dos más altas (titulares y asociados) se comprometerán a realizar investigación en sus distintas modalidades de participación, publicación, realización o desarrollo. A manera de fomento de la investigación, aquellos académicos (titulares y asociados) que tengan proyectos de investigación inscritos y/o reconocidos por DIUMCE, en calidad de Investigador Principal, podrán rebajar de su docencia directa hasta 4 horas pedagógicas (3 horas cronológicas), siempre y cuando la Dirección del Departamento lo autorice y su carga académica cubra las 39 horas cronológicas semanales. Todo ello sin perjuicio de las horas reconocidas en el proyecto en que participen.

2.3 Extensión y Vinculación con el Medio.

- 2.3.1 Para la asignación de horas bajo el concepto de "Extensión y Vinculación con el Medio", se considerará la complejidad, dimensión y tiempo del proyecto aprobado, con un máximo de hasta 6 horas para proyectos de un sólo ejecutor y, hasta 12 horas cronológicas como máximo en caso de proyectos de carácter colectivo (suma total de horas asignadas al proyecto). Los académicos participantes en más de un proyecto en calidad de co-ejecutores no podrán acumulativamente tener más de 6 horas cronológicas asignadas. Cualquier excepción al respecto deberá ser considerada y aprobada por Vicerrectoría Académica.
- 2.3.2 Un académico podrá ser Ejecutor Responsable en un (1) solo proyecto de la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio a la vez, y solo podrá ser ejecutor corresponsable en un proyecto más, simultáneamente. Los académicos solo ejecutores corresponsables de un proyecto, podrán serlo en un máximo de dos proyectos de ejecución simultáneamente.
- 2.3.3 Un académico de media jornada, de planta o a contrata, podrá destinar a actividades de Extensión y Vinculación con el Medio, un máximo de 4 horas cronológicas con cargo a su jornada.
- 2.3.4 En lo referido a la Publicación de Revistas, la asignación de horas al equipo editor será:
- ❖ 09 horas cronológicas, para revistas indexadas.
 - ❖ 03 horas cronológicas, para revistas no indexadas.

2.4 Administración Académica.

Los Directores, Secretarios de Facultad, Secretarios Académicos de Departamentos y Coordinadores de Programas deberán impartir docencia considerando los siguientes criterios:

- 2.4.1 Directores de Departamentos y Secretarios Académicos impartirán un mínimo de 4 horas pedagógicas (3.0 horas cronológicas) de docencia directa en aquellas unidades académicas que tengan una matrícula superior a 300 alumnos, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir.
- 2.4.2 Directores de Departamentos y Secretarios Académicos impartirán un mínimo de 6 horas pedagógicas (4.5 horas cronológicas) de docencia directa en aquellas unidades académicas que tengan una matrícula total que fluctúe entre 100 y 300 alumnos, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir.
- 2.4.3 Directores de Departamentos y Secretarios Académicos impartirán un mínimo de 8 horas pedagógicas (6.0 horas cronológicas) de docencia directa en aquellas unidades académicas que tengan una matrícula total inferior a los 100 alumnos, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir.
- 2.4.4 Los Secretarios de Facultad impartirán al menos 4 horas pedagógicas (3.0 horas cronológicas) de docencia directa, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir. Los Decanos(as) y Directores(as) de Departamento deberán brindar las facilidades respectivas para hacer compatible tales tareas docentes con aquellas de administración académica inherentes al cargo aludido.
- 2.4.5 Los Decanos(as) deberán cautelar el cumplimiento efectivo de la dedicación de 30 horas cronológicas semanales de los Secretarios Académicos, a fin de garantizar una eficiente atención de los estudiantes.
- 2.4.6 Los Académicos Directores o Coordinadores de Programas Institucionales (Educación Continua, Sexta Región y ETP) impartirán al menos 4 horas pedagógicas (3 horas cronológicas) de docencia directa, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir. La Vicerrectoría Académica podrá liberar de esta obligación con razones fundadas.
- 2.4.7 A los académicos de planta o a contrata que ejercen Representación Académica estable en Junta Directiva, Consejo Académico y Consejos de Facultad, se les asignará 2 horas cronológicas semanales de dedicación, cualquiera sea la frecuencia de las sesiones. A quienes integren la Comisión Central de Jerarquización o la Comisión de Jerarquización de una Facultad, se les asignará una (1) hora cronológica de trabajo semanal.
- Durante el segundo semestre 2014, excepcionalmente, se asignará 2 horas cronológicas semanales a los integrantes de la Comisión Central de Jerarquización, a fin de elaborar una propuesta de actualización del Reglamento Especial de los Académicos, en lo referido a la Jerarquización.
- 2.4.8 A los académicos de planta o a contrata, que ejercen representación académica como coordinadores, tanto a nivel de las Facultades como de los Departamentos, se les asignará horas de acuerdo al siguiente detalle:
- Coordinaciones dependientes de los Departamentos:**
- A los Coordinadores de Currículo o Docencia, Investigación, Asuntos Estudiantiles, Extensión, de la Unidad de Práctica, o de menciones, se les asignará dos (2) horas cronológicas de trabajo semanal, no pudiendo ejercer más de dos coordinaciones, simultáneamente.
- Cada departamento dispondrá de una Comisión de Aseguramiento de la Calidad, conformada por dos académicos, a quienes se les asignarán dos (2) horas cronológicas semanales. Durante el año calendario en que la unidad se presente a acreditación, y el año anterior a este, las horas aumentarán a cuatro (4) horas cronológicas semanales.
- En el caso de Formación Pedagógica, este Departamento contará con un Coordinador de Aseguramiento de la Calidad por cada Facultad, con una asignación de cuatro (04) horas cronológicas semanales, para apoyar los procesos de mejora continua de los departamentos académicos respectivos.
- Coordinaciones dependientes de la Facultad:**
- A los coordinadores de Currículo o Docencia, de Práctica, Investigación, Extensión y Vinculación con el Medio se les asignará dos (2) horas cronológicas de trabajo semanal.
- 2.4.9 En los departamentos académicos que cuenten con más de una carrera, podrán existir

coordinadores de carrera (académico de planta o a contrata de jornada completa) siempre y cuando la carrera cuente con más de 100 alumnos vigentes, y el total de alumnos del Departamento sea superior a 350 vigentes. Al académico coordinador de carrera se le asignarán 10 horas cronológicas de su carga académica.

- 2.4.10 Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo al punto 1.2 del presente Instructivo, cada Facultad o Dirección de Departamento podrá proponer a la Vicerrectoría Académica el reconocimiento de alguna coordinación no contemplada en el punto 2.4.7, estimada necesarias para la buena marcha de la Unidad, la cual tendrá un plazo acotado y productos verificables.
- 2.4.11 Las horas cronológicas asignadas a académicos de planta o a contrata que conformen Comisiones o Coordinaciones de duración definida (Procesos de Acreditación, Proyectos Específicos, etc.), serán determinadas por la Vicerrectoría Académica, previa propuesta del Decano(a) correspondiente, y tendrán vigencia solo durante el periodo que dure su cometido. Éstas serán consignadas en su hoja de vida y servirán para los fines de la evaluación anual.

2.5 Administración directiva de nivel superior e intermedio.

- 2.5.1 Los Directivos Superiores (Rector, Prorector, Vicerrector Académico, Secretario General, Director de Planificación y Decanos,) y los Directivos Intermedios (Directores de Investigación, Extensión y Vinculación con el Medio, Docencia etc.), que deseen impartir docencia de pre-grado, podrán ser contratados a honorarios por un máximo de hasta 3 horas cronológicas de ejercicio académico con la única finalidad de habilitarlos legalmente para firmar actas de calificaciones, debiendo compensar su jornada habitual con el tiempo que le ha significado esta prestación a honorarios. Aquellos compromisos académicos que excedan el margen de las 3 horas cronológicas de docencia directa deberán ser servidos ad honorem.
- 2.5.2. La asistencia a reuniones periódicas informativas, de análisis y/o planificación en los distintos Departamentos Académicos considerará 1.5 horas cronológicas (2 horas pedagógicas) semanales de dedicación. (Válido solo para académicos de jornada completa, media jornada y media jornada más horas y solo cuando ello efectivamente corresponda).
Excepcionalmente, en los Departamentos de Educación Diferencial y Departamento de Formación Pedagógica esta asignación considerará 3.0 horas cronológicas semanales (4 horas pedagógicas).

2.6. Perfeccionamiento académico y/o desarrollo académico.

- 2.6.1. Como regla general, aquellos académicos de jornada completa, planta o contrata, que se encuentren realizando cursos de Doctorado, tendrán una asignación de 12 horas cronológicas para la realización de su perfeccionamiento. Para la obtención y mantención de este beneficio, el académico deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- presentar semestralmente el certificado de alumno regular del programa,
 - presentar un Informe anual de desempeño otorgado por la casa de estudios oferente del programa de doctorado que curse, y
 - una publicación ISI anual, por cada año que obtenga el beneficio.

Este beneficio tendrá una vigencia máxima equivalente a los años que señale el programa de estudios, más un año.

- 2.6.2. Los académicos de jornada completa, planta o contrata, que deseen adscribirse a cursos de Magister, y aquellos de jornada parcial que por interés personal, deseen adscribirse a cursos de Magister y/o Doctorado, deben cumplir con la totalidad de las horas comprometidas en su contrato, no obstante puedan recibir el patrocinio de la universidad para facilitar su acceso a tales instancias de desarrollo académico.

2.7 Prácticas.

- 2.7.1. La asignación de horas docentes con cargo al Proceso de Práctica se realizará de acuerdo a lo expresado en el respectivo plan de estudios de cada carrera.
- 2.7.2 Para la Práctica Profesional Final, se asignará al Profesor/a de Especialidad y/o Metodólogo/a 1 hora cronológica semanal por cada estudiante supervisado (durante el tiempo que corresponda) y 1 hora

cronológica semanal por cada estudiante supervisado al Profesor/a Orientador(a), durante el tiempo que corresponda.

3.0 Memorias, Seminarios de Título, Tesis y Tesinas

- 3.1 A cada Profesor Guía de Memorias, Seminarios o Tesinas, o Director de Tesis (Kinesiología), se le asignarán 2 horas cronológicas semanales por cada Memoria, Tesina o Tesis que dirija, no pudiendo atender más de tres Memorias, Tesis o Tesinas simultáneamente. Cualquier cambio que se produzca, ya sea por retiro del alumno u otro motivo, deberá ser comunicado por escrito al Director de Departamento y éste al Director de Docencia. Dichas horas se consignarán en el rubro "Otras Actividades Académicas" en el Compromiso Académico.
- 3.2 El Profesor Guía de un Seminario de Título dispondrá de 3 horas cronológicas semanales por cada Seminario que conduzca, no pudiendo atender más de tres Seminarios simultáneamente.
- 3.3 Las horas asignadas a las Memorias, Seminarios de Título o Tesis, serán consignadas anualmente y solo por el año calendario de inscripción de la Memoria o Seminario o Tesis. En el caso de las Tesinas, ellas serán asignadas semestralmente. La asignación de horas se realizará solo una vez inscrita la Memoria, Seminario, Tesis o Tesina en la Dirección de Investigación y podrán ser modificada cuando sea necesario por factores imprevistos durante el desarrollo del proceso.
- 3.4 Las Tutorías se asimilarán en general a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios.

4.0 Sobre Tamaño de Cursos y Programación de Salas

- 4.1 La división de los cursos lectivos regulares en grupos paralelos deberá considerar un mínimo de 30 alumnos. Los casos de excepción deberán ser previamente autorizados por la Vicerrectoría Académica. La Dirección de Docencia, cuando corresponda, solicitará la fusión de aquellos cursos con un número de estudiantes menor al enunciado, exceptuando aquellas actividades académicas que por limitantes de espacio físico, cantidad de puestos de trabajo, etc. requieran el establecimiento de grupos de tamaño más reducido para el cumplimiento de sus objetivos, como es el caso de los laboratorios y talleres cuya condición esté explícitamente identificada en los respectivos planes de estudio.
- 4.2 Cada departamento programará los horarios de sus cursos distribuyéndolos de lunes a viernes a partir de las 8:00 A. M. (ver tabla horaria adjunta), a objeto de hacer un uso eficiente de las salas de clase disponibles, cuya demanda se ve generalmente aumentada los días martes y jueves especialmente entre 1° y 4° Bloque, y por el contrario, bastante disminuida los días lunes y viernes por la mañana, y especialmente los días viernes por la tarde. Para efectos de Auditoría Académica, cada Director, asumirá la responsabilidad de enviar a la Dirección de Docencia una copia con los horarios adjunta a la programación académica de cada semestre lectivo. Igualmente deberá comunicar inmediatamente las modificaciones que se produjeran. Lo anterior, sin desmedro de la obligatoriedad de carga de programaciones y horarios en el sistema U+.

TABLA BLOQUES HORARIOS

1° BLOQUE	08:00 a 09:30 Hrs.
2° BLOQUE	09:45 a 11:15 Hrs.
3° BLOQUE	11:30 a 13:00 Hrs.
4° BLOQUE	14:30 a 16:00 Hrs.
5° BLOQUE	16:15 a 17:45 Hrs.
6° BLOQUE	18:00 a 19:30 Hrs.
7° BLOQUE	19:30 a 21:00 Hrs.
8° BLOQUE	21:00 a 21:45 Hrs.

OSERVACIÓN: Bloques 7° y 8° solo para ACADÉMICOS que completen carga en Programas de Postgrado.

5.0. Sobre Nombramientos y Contrataciones.

- 5.1. Las horas de Docencia Directa (D.D) y de Docencia Indirecta (D.I) son pedagógicas, vale decir de 45 minutos. Por tal razón, para efectos de contratación, ellas deberán ser convertidas a horas cronológicas por la Dirección de Docencia.
- 5.2. Las peticiones de contrato para académicos en régimen de honorarios, no podrán exceder de las 22 horas cronológicas semanales de dedicación.
- 5.3. Las peticiones de contrato para académicos de jornada parcial, de planta o a contrata, que por requerimientos académicos sobrepasen las 22 horas cronológicas de dedicación, serán cursados, en principio, por Media Jornada más el número de horas que exceda a aquella dedicación (Media Jornada + n). No obstante, tal contrato no podrá exceder en su conjunto las 32 Hrs. cronológicas.
- 5.4. En el caso de participación académica en programas de Post-Grado y otros Programas Especiales (incluido Programas correspondientes de la VI Región), se cancelarán honorarios adicionales a la remuneración regular de los cargos en planta y a contrata, sólo si se ha justificado previamente una carga académica de 39 horas cronológicas para las jornadas completas o 22 horas cronológicas para las medias jornadas. Si esta condición no es concurrente, las participaciones académicas en este tipo de programas deberán ser realizadas con cargo al cumplimiento de sus respectivas jornadas regulares. Los Decanos y Directores de Departamento, deberán acreditar el cumplimiento de esta condición antes de que soliciten o tramiten honorarios adicionales a la remuneración habitual.

NOTA: Toda asignación y cuantificación debe hacerse en concordancia con el Acuerdo 1205 del Consejo Académico, del 04 de diciembre de 2013. Cualquier modificación a los criterios aquí o allí enunciados, y cuyas causas requieran una especial consideración, será, fundadamente, elevada a la consideración de la Vicerrectoría Académica por el Decano(a) correspondiente.

1.2 Supervisión de práctica profesional

N° ALUMNOS	HRS. POR ALUMNO *	TOTAL HORAS

* desglosar en caso que sea más de 1 hora por alumno

TOTAL HORAS SUPERVISIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL

(Horas de docencia directa, cronológicas)

2. Otras Actividades Académicas:

2.1

2.2

2.3

2.4

2.5

Memorias/Seminarios Docencia Directa * 2 horas por cada memoria * 3 horas por cada seminario		Consejería académica N° Hrs.	Horas Inscritas en Actividades Académicas			Perfeccionamiento Académico N° Hrs.			Asesorías
N° de alumnos	N° Horas		Invest.	Extens.	Innov. Pedag.	Extranjero	País	UMCE	

Total horas
(cronológicas)

Total horas (cronológicas)

3. Gestión Académico-Administrativa (Especificar función)

Especificación	Horas
1. Cargo académico administrativo:	
2. Coordinación (área)	
3. Representación ante:	
4. Comisión permanente:	
5. Reunión de Departamento (académicos con contrato de media jornada o superior)	
Total horas (cronológicas):	

4. Modificaciones a la carga académica: (Posteriores a la firma del compromiso)

5. Observaciones:

6. Resumen general:

Total horas cronológicas de Docencia (1.1 letra c)	
Total horas supervisión práctica profesional (Cronológicas: Punto 1.2)	
Total horas docencia Memorias o Seminarios (Cronológicas Punto: 2.1)	
Total horas cronológicas otras Actividades Académicas (Puntos: 2.2, 2.3; .2.4; 2.5)	
Total horas cronológicas Gestión Académico –Administrativa (Punto 3)	
Total Carga Académica en horas cronológicas (Sumatoria horas punto 6)	

Firma Director(a) Departamento

Firma Académico(a)

PROGRAMACIÓN HORARIA

Nombre del Académico	
Grado Académico	
Jerarquía	
Departamento	
Tipo de nombramiento o contrato	

		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1	08:00 - 09:30					
2	09:45 - 11:15					
3	11:30 - 13:00					
4	14:30 - 16:00					
5	16:15 - 17:45					
6	18:00 - 19:30					
7	19:30 - 21:00					
8	21:00 - 21:45					

OSERVACIÓN: Bloques 7° y 8° solo para académicos que completan carga en Programas de Postgrado.

Firma Académico

Firma Director (a)